



SECCION:
DICTADA EN:
EXPEDIENTE:
LEGAJO:
RESOLUCION N° 011/16 - GRAL

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 15 MAR 2016

VISTO:

El Expediente N° 13301-0261503-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones relativas a los trámites vinculados con las marcas y señales del ganado, las cuales establecen, salvo prueba en contrario, la presunción de propiedad respecto de todo animal que las lleve; y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Provincial de Impuestos tiene a su cargo en la Provincia de Santa Fe todo lo relacionado con el registro y otorgamiento de las marcas y señales que se efectúan sobre los animales todo conforme a lo dispuesto en los artículos 144 s.s. y c.c. del Código Rural - Ley N° 1108 y modificatorias;

Que la marca es la impresión de un dibujo o diseño que se efectúa sobre el animal, por medio de hierro candente, de marcación en frío, o de cualquier otro procedimiento que asegure la permanencia en forma clara e indeleble, mientras que la señal es un corte, o incisión, o perforación, o grabación hecha a fuego, en la oreja del animal;

Que las mismas hacen presumir, salvo prueba en contrario, que el ganado mayor marcado y el ganado menor señalado, pertenece a quien tiene registrado a su nombre el diseño de la marca o señal;

Que a tal efecto la Administración Provincial de Impuestos tiene implementado distintos formularios que permiten realizar los trámites con el objeto de obtener Marca Nueva, Señales Nuevas, Renovaciones de Marcas, Transferencias de Marcas, Renovaciones de Señales, Duplicados de Marcas, Duplicados de Señales, Transferencias de Señales;

Que el artículo 34 de la Ley Impositiva (t.o. 1997 y modificatorias) dispone para cada uno de los trámites el monto que los contribuyentes o responsables deben abonar en concepto de Tasa Retributiva de Servicios para su realización;

Que los formularios habilitados para cada uno de los trámites deben solicitarlos en el Nuevo Banco de Santa Fe SA, debiendo abonar asimismo, en dicha entidad la correspondiente Tasa Retributiva de Servicios. A tal fin, los formularios están identificados por tipo e importe a reponer;

Que en tal sentido y teniendo en cuenta los cambios que se



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 011/16 - GRAL

han aprobado en el valor del módulo tributario se busca implementar un formulario que no pierda vigencia ante estas variaciones y por tal motivo los distintos formularios se identificarán con el código vigente en el Nomenclador del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios;

Que a tal efecto y conforme a las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y c.c. del Código Fiscal - Ley 3456 (t.o. 2014 y modificatorias), resulta necesario establecer el uso obligatorio de los nuevos formularios para todos los trámites vinculados con marcas y señales del ganado;

Que la Dirección General Técnica y Jurídica ha emitido el Dictamen N° 195/2016 de fs. 15, no advirtiendo objeciones de índole legal que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Establézcase el uso obligatorio de los Formularios que se detallan más abajo para realizar, en la Provincia de Santa Fe, los trámites vinculados con marcas y señales del ganado, los cuales se aprueban como Anexos I a VIII y que forman parte de la presente resolución:

- Anexo I - Formulario 1221 - Marca Nueva - artículo 34 inciso 1) Ley Impositiva (t.o. 1997 y modificatorias).
- Anexo II - Formulario 1222 - Duplicado de Marca - artículo 34 inciso 4) apartado b) Ley Impositiva (t.o. 1997 y modificatorias).
- Anexo III - Formulario 1223 - Renovación de Marca - artículo 34 inciso 2) apartado b) Ley Impositiva (t.o. 1997 y modificatorias).
- Anexo IV - Formulario 1224 - Transferencia de Marca - artículo 34 inciso 3) Ley Impositiva (t.o. 1997 y modificatorias).
- Anexo V - Formulario 1225 - Señal Nueva - artículo 34 inciso 2) apartado a) Ley Impositiva (t.o. 1997 y modificatorias).
- Anexo VI - Formulario 1226 - Duplicado de Señal - artículo 34 inciso 5) apartado a) Ley Impositiva (t.o. 1997 y modificatorias).
- Anexo VII - Formulario 1227 - Renovación de Señal - artículo 34 inciso 4) apartado a) Ley Impositiva (t.o. 1997 y modificatorias).
- Anexo VIII - Formulario 1228 - Transferencia de Señal - artículo 34 inciso 5) apartado b) Ley Impositiva (t.o. 1997 y modificatorias).

ARTÍCULO 2: La Dirección de Finanzas de la Administración Provincial de



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 011/16-GRAL


Impuestos estará a cargo de proveer a las casas y sucursales del Nuevo Banco de Santa Fe SA. los formularios que se aprueban por el artículo 1 de la presente resolución general como así también deberá hacer el seguimiento y control de existencia de los mismos tanto en la Entidad Bancaria como en el depósito de este Organismo.

Asimismo esa Dirección, procederá a retirar del Nuevo Banco de Santa Fe SA., la totalidad de los formularios que pierden vigencia a partir de lo dispuesto en la presente, debiendo realizar los trámites necesarios para la incineración y/o destrucción de los mismos.

ARTÍCULO 3: La Administración Provincial de Impuestos recibirá los trámites con los formularios que pierden vigencia cuando la Tasa Retributiva de Servicios de los mismos fuera abonada en el Nuevo Banco de Santa Fe SA. hasta el 31 de Marzo de 2016 y ésta se encuentre estampada en los mismos.

ARTÍCULO 4: Las disposiciones de esta resolución entrarán en vigencia a partir del 1º de Abril de 2016. Consecuentemente, perderán vigencia aquellos formularios con valores pre-impresos que difieran de los aprobados en el artículo 1 de esta norma.

ARTÍCULO 5: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y por Dirección de Finanzas notifíquese fehacientemente los términos de la presente resolución al Nuevo Banco de Santa Fe SA. Oportunamente, archívese.


C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Director General de Coordinación
Administración Pcia. de Impuestos


C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos